



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

Molecón Ferreyras N° 376

Teléfono: 552-2753

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018-MDA**

Ancón, 28 de Febrero de 2018.

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 029-2018-DIE "CGM" A, presentado por la Directora de la I.E. "Carlos Gutierrez Merino", el Informe Técnico N° 039-208/AGA e Informe N° 140-2018-MDA/GDU-SGIOPP de la Subgerencia de Infraestructura Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 11024-2018-SGLYCP-GA/MDA de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 78-2018-GPP/MDA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 098-2018/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 213-2018-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...);

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, conforme establece el artículo 68° de la Ley N° 27972, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Ordenanza N° 333-2015-MDA, se aprueba el Procedimiento para la aceptación y/o entrega de donaciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, la misma que en el artículo 4° define como donación a aquel contrato unilateral por el cual el donante ejerce un acto de liberalidad y se desprende irrevocablemente de un bien a favor del donatario. Así también, el artículo 6° de la referida ordenanza precisa que la donación de bienes muebles municipales a favor de entidades públicas o privadas, serán aprobadas con el voto conforme de 2/3 del número legal de Regidores que conforman el Concejo Municipal, debiéndose fijar en el Acuerdo de Concejo respectivo, el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien mueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, a través del documentos del Visto, la Directora de la I.E. "Carlos Gutierrez Merino", solicita la donación de pintura (latex color blanco y esmalte color azulino) para el pintado de la fachada externa de su institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-208/AGA e Informe N° 140-2018-MDA/GDU-SGIOPP, la Subgerencia de Infraestructura Obras Públicas y Proyectos, refiere que ha efectuado la inspección en campo a fin de verificar el metraje del área a ser pintada, siendo este un área de 200m<sup>2</sup>, lo que







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

Teléfono: 552-2753

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018-MDA**

PAG. 2

equivale a la cantidad de pintura de 8 galones de látex color blanco y 4 galones de esmalte color azul;

Que, por su parte, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con Informe N° 1024-2018-SGLYCP-GA/MDA, remite el cuadro comparativo de las cotizaciones de pintura según los colores solicitados, por la cantidad de doce (12) galones, por la suma de S/ 504.00 Soles, determinando el valor de los bienes de conformidad al literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, con Informe N° 78-2018-GPP/MDA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal en la Meta 0061, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Partida 2.3.1 11.11, por el importe de S/ 504.00 Soles para la donación de pintura para la I.E. Carlos Gutierrez Merino;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 098-2018/GAJ/MDA, opina por la procedencia de la donación de 08 galones de pintura latex color blanco y 04 galones de pintura esmalte color azul, por el importe de S/ 504.00 Soles, a favor de la I.E. N° 3098 "Carlos Gutierrez Merino" debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su deliberación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por **UNANIMIDAD**,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la donación de doce (12) galones de pintura (08 galones de pintura latex color blanco y 04 galones de pintura esmalte color azulino), a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS GUTIERREZ MERINO"**, por un valor referencia de S/. 504.00 (Quinientos cuatro y 00/100 Soles), pintura que será destinada al pintado de los exteriores de la fachada de la referida institución educativa.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
CYNTHIA ROMERO PALOMINO  
SECRETARIA GENERAL

  
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
ALCALDE